

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptúase de esta regla el Exmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Extracto de las sesiones de Córtes, Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.^a Órdenes y disposiciones del Exmo. Sr. Capitan General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.^a Actas y acuerdos de la Exma. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

dor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanan de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Sra. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Gabriel Sisto Giménez Vinent, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, de la Inclita de San Juan de Jerusalén, condecorado con otras por funciones de guerra y Gobernador civil de esta provincia de Zamora.

Hago saber: Que D. Manuel Moreno, vecino de esta capital, habitante en la calle de San Andres número 35, de profesión empleado cesante y de edad de sesenta y siete años, ha presentado á las doce de la mañana del día de hoy 29 de Diciembre de 1876, solicitud de registro de doscientas pertenencias de la mina *San José*, de mineral de estaño, sita en terreno realengo del lugar de Brandilanes, distrito municipal de Fonfria, paraje que llaman Urrieta el Aguila y regato de la Vallarina, lindante al Norte y Oeste con la mina «El Acierto», al Sur con el registro «Pompeyo» y al Este con terrenos de labor cuyos dueños se ignoran.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojon mas al Sur-este de la mina «Acierto» y desde él se medirán mil metros en dirección al Este y se co-

locará la primera estaca: de esta en dirección al Norte se medirán mil metros y se colocará la segunda estaca: desde esta en dirección al Oeste se medirán dos mil metros y se colocará la tercera estaca, y de esta al punto de partida se medirán mil metros, con lo cual quedará cerrado el espacio que marca las doscientas hectáreas ó pertenencias solicitadas.

Queda hecho el depósito de ochocientas veintisiete pesetas que la ley previene.

Lo que he dispuesto anunciar al público por término de 60 días, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del referido término, pues pasado no serán oídos.

Zamora 29 de Diciembre de 1876.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

Don Gabriel Sisto Giménez Vinent, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, de la Inclita de San Juan de Jerusalén, condecorado con otras por funciones de guerra y Gobernador civil de esta provincia de Zamora.

Hago saber: Que D. Manuel Moreno, vecino de esta capital, habitante en la calle de San Andres número 35, de profesión empleado cesante y de edad de sesenta y siete años, ha presentado á las doce de la mañana del día de hoy 30 de Diciembre de 1876, solicitud de registro de doscientas pertenencias de la mina *Julio César*, de mineral de estaño, sita en terreno realengo de Brandilanes, distrito municipal de Fonfria, paraje que llaman Urrieta el Aguila y regato de la Vallarina, lindante á Poniente, Norte y Levante

con terrenos de labor cuyos dueños se ignoran y al Sur con la mina titulada «Acierto».

Esta solicitud tiene la fecha de 25 de Diciembre de 1876.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Norte de la citada mina «El Acierto» y desde él se medirán dos mil metros al Norte y se colocará la primera estaca: de primera á segunda al Este se medirán mil metros: de la segunda al Sur se medirán dos mil metros y se colocará la tercera estaca; y de esta en dirección al punto de partida se medirán mil metros con lo cual queda cerrado el espacio de las doscientas pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ochocientas veintisiete pesetas que previene la ley.

Lo que he dispuesto anunciar al público por término de 60 días, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del referido término, pues pasado no serán oídos.

Zamora 30 de Diciembre de 1876.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocación por D. Manuel Moreno registrador de la mina de estaño titulada «Pompeyo» cuyo anuncio se insertó en el Boletín Oficial correspondiente al 20 de Noviembre último, se hace la presente aclaración para los efectos que procedan, entendiéndose que el número de pertenencias solicitadas es el de dos-

cientes y que con arreglo á él se ha hecho el depósito que la ley previene, quedando subsistente la designación que se hizo en aquella fecha por ser la que corresponde á las doscientas pertenencias citadas.

Zamora 28 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

El dia 12 del próximo mes de Enero, á la una y media de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas la segunda subasta para contratar 20.000 resmas de papel blanco de primera clase, 26.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 6.000 de primera y 9.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica del sello durante el año de 1877.

La referida subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de espresada Dirección todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, debiendo advertir que las muestras del papel de primera clase elegidas para esta subasta reunen las mismas condiciones que las que sirvieron de base en la celebrada con igual objeto el dia 20 de Noviembre del año último y que se han ampliado los plazos para las entregas del papel de una y otra clase.

Zamora 29 de Diciembre de 1876.
—El Jefe económico.—P. O.—Teodoro Grinda.

INTERVENCION.

Mes de Enero de 1876.

Vencimientos en el citado mes por plazos de Bienes Nacionales que se publican en cumplimiento y para que surta los efectos prevenidos en disposiciones vigentes.

Número de la cuenta.	NOMBRE del adquirente.	Vecindad.	Libro . . .	Folio . . .	Clase de la finca o del derecho.	Plazo . . .	IMPORTE. Pesetas	OBSERVACIONES.	
								Día del vencimiento.	
16 00 7	D. Ignacio Mateos Bernardo Campo José Illan	Bermillo Zamora »	1 5 1	221 71 135	Rústica » Urbana	17 13 29	17 4 17	25 07 80 00 180 00	
							Suma	285 07	
103	Basilio Fernandez	Castroverde	1	107	Rústica	2	14	213 75	
104	El mismo	id.	1	108	»	»	14	813 »	
105	Jacinto Salado	Villalpando	1	109	»	»	14	4504 50	En descubierto los plazos 10 al 13 id. id. id. 11 al 13
106	Teodoro Nuñez	id.	1	110	»	»	14	1650 »	
107	Juan Pernia	Castroverde	1	111	»	»	14	127 50	
108	Inocencio Palmero	Prado	1	112	»	4	14	213 75	
109	Lorenzo Luna	Villalpando	1	113	»	4	14	783	
111	Agustin Bueno	Roales (Valladolid)	1	115	»	5	14	18 75	
112	Carlos Cepeda	Villalpando	1	116	»	17	14	263 75	
113	Blas Caño, menor	Vega de Villalobos	1	117	»	8	14	65	
114	Felipe Fermoso	»	1	118	»	8	14	217 50	
115	Valentin de Lera Nuñez	Valdescorriel	1	119	»	11	14	757 50	
116	Fausto Redondo	S. Miguel del Valle	1	120	»	»	14	386 25	
117	Valentin de Lera	Valdescorriel	1	121	»	»	14	858 75	
118	Fausto Redondo	S. Miguel del Valle	1	122	»	»	14	604 50	
177	José Calvo Cañibano	Villamayor Campos	1	183	»	10	13	602 50	En descubierto los plazos 11 y 12
178	José Chaves	Madrid	1	184	»	11	13	2761 95	
302	Juan Delgado	San Pedro la Viña	2	112	»	4	12	627 50	
303	Fernando Fagundez	Villaobispo	2	113	»	5	12	1821 00	
304	Ignacio Vara	Santa Croya Tera	2	114	»	9	12	887 50	
305	Manuel Riesco Fernandez	San Pedro la Viña	2	115	»	10	12	888 75	
306	Manuel Pozo Colino	id.	2	116	»	10	12	906 00	
307	Jacinto Delgado	id.	2	118	»	10	12	882 50	
308	Felix Bonifaz	Cerecinos	2	119	»	10	12	1200 00	
310	Fernando Sandin Gonzalez	Santivañez	2	121	»	16	12	441 25	
311	José Ramos Ferrero	id.	2	122	»	16	12	401 25	
312	Rafael Chanas García	»	2	123	»	16	12	601 25	
313	Blas Romero Miñambres	»	2	124	»	16	12	488 75	
314	José Vara y Vara	»	2	125	»	16	12	576 25	
315	Carlos Gallego Prieto	»	2	126	»	16	12	353 75	
316	Pablo Moran Gonzalez	»	2	127	»	16	12	451 25	
317	Patricio Ramos Parra	»	2	128	»	16	12	580 00	
318	Juan Flores Blanco	»	2	129	»	16	12	640 00	
319	Ignacio Fernandez	»	2	130	»	16	12	632 50	
320	Juan Florez Blanco	»	2	131	»	16	12	378 75	
322	Juan Ramos Parra	»	2	133	»	19	12	504 75	
324	Francisco Dominguez	Melgar de Tera	2	135	»	19	12	170 00	
325	Leon Rodriguez Rubio	Avezames	2	136	»	20	12	2280 05	
326	Vicente Villarejo	Zamora	2	137	»	26	12	225	
760	Pedro San Roman	Puebla de Sanabria	4	182	»	3	11	100 25	
762	Vicente Gallego Bermejo	Vezdemarban	4	184	»	8	11	43 75	
763	Ramon Otero	Zamora	4	185	»	9	11	603	
764	Nicolás Ruiz Gutierrez	Villardondiego	4	186	»	10	11	87 63	En descubierto el 9 y 10.º plazo.
765	Tomás Rollon	Matilla la Seca	4	187	»	11	11	313 87	
766	Francisco Mateos	Pumarejo	4	188	»	15	11	19 25	
767	Cayetano Calzon	»	4	189	»	15	11	21 75	
768	Manuel Diez	Bermillo	4	190	»	16	11	106 64	
769	Manuel Diez	»	4	191	»	16	11	37 63	
770	El mismo	»	4	192	«	16	11	63 50	
771	El mismo	»	4	193	»	16	11	63	
772	El mismo	»	4	194	»	16	11	176 13	
773	Atanasio Castaño	Calzada	4	195	»	16	11	32 63	
774	Santiago Chico	Bermillo	4	196	»	17	11	150 13	
775	Gabriel Labrador	»	4	197	»	17	11	31 38	

776	El mismo		4	198	Rústica	17	11	146 50
777	Manuel Diez		4	199	»	17	11	50 25
778	Antonio Perez	Moralina	4	200	»	17	11	80
779	El mismo		4	201	»	17	11	121 25
780	Antonio Ferrero Ramos	Moral de Sayago	4	202	»	17	11	91 25
782	Gabriel Labrador	Bermillo	5	2	»	17	11	175 62
783	Joaquin Mata	Mogatar	5	3	»	17	11	25
784	Manuel Perez		5	4	»	17	11	26 62
785	Antonio Ferrero	Moral	5	5	»	18	11	451 50
786	José Garcia Miguel	Mombuey	5	6	»	19	11	34 88
787	Alonso Santiago		5	7	»	19	11	37 87
788	Rafael Conejo Fernandez	Tábara	5	8	»	21	11	62 50
789	Joaquin Gonzalez	Ganame	5	9	»	21	11	12 50
790	Manuel Gonzalez		5	10	»	21	11	125
791	Lucas Dominguez	Matilla la Seca	5	11	»	22	11	57 50
792	Manuel Morau Garcia	Matilla de Arzon	5	12	»	22	11	156 25
793	Silvestre Figuera	Benavente	5	13	»	22	11	100
794	Francisco de Llamas	Abraveses	5	14	»	24	11	18 88
795	Atilano Carazo	Matilla la Seca	5	15	»	25	11	167 50
796	Agapito Carazo Gallego		5	19	»	25	11	322 50
798	Gregorio Martin Carazo		5	18	»	25	11	390
799	Fernando Rollon		5	19	»	25	11	192 50
800	Antonio Perez Andres	Zamora	5	20	»	28	11	304 54
802	Felipe Padierna	Villaveza	5	22	»	28	11	1920
803	Julian Santos	Mogatar	5	23	»	29	11	0011 25
804	Ignacio Mateos	Bermillo	5	24	»	30	11	150 12
805	El mismo		5	25	»	30	11	273 87
807	Gerónimo Rodriguez	Zamora	5	27	»	31	11	78 75
930	Gabriel Labrador	Luelmo	5	151	»	25	10	430 00
000	José Fonvellida Nieto	Zamora	6	53	»	4	7	348 00
000	Isidro Zamorano	Villafáfila	6	56	»	28	7	175 55
000	Francisco Fagundez	Villaobispo	7	64	»	17	6	178 25
000	Antonio Junquera	Zamora	7	65	»	20	6	1201 50
000	El mismo		7	66	»	20	6	513 90
000	Joaquin Saludes	Benavente	7	67	»	22	6	85
000	Juan Raton	Villalube	7	68	»	31	6	13 85
000	Gregorio Ramos	Belver	8	33	»	11	5	44 75
000	Agustin Ramos		8	34	»	15	5	1050
000	Cipriano Calvo	Bermillo	8	35	»	18	5	29 35
000	Antonio Junquera	Zamora	9	7	»	21	4	10 35
000	Anacleto Alonso	Arcillo	9	9	»	24	4	650
000	Vicente Puenie	Videmala	9	11	»	27	4	26 90
000	Antonio Perez Andres	Zamora	10	20	»	15	3	650
000	Juan Pelaez Roales	Quintanilla	10	21	»	15	3	101
000	Elias Garrote	Jambrina	10	22	»	16	3	650
000	José Santiago Vega	Benavente	10	23	»	25	3	150
179	Mariano Caso	Prado	1	184	Urbana	2	13	26 25
213	Antonio Perez	Zamora	1	219	»	28	11	32 56
3873	Miguel Rodriguez	Santa Colomba	9	192	Redencion	8	9	54
3874	Domingo Martinez	Abraveses	9	192	»	8	9	157 50
0000	Agustin Calles	Casaseca	6	112	»	4	7	28 65
0000	José Trelle	Zamora	6	113	»	9	7	52 09
0000	Domingo Furones	Pumarejo	8	422	»	24	5	51 57
PROPIOS 20 por 100								
00	Isidro Santos	Campillo	5	11	Rústicas	10	6	2 10
00	El mismo		5	12	»	10	6	21 00
00	Antonio Jesus de Santiago	Zamora	8	54	»	11	3	1400 00
					Suma.....			1423 10
00	Isidro Santos	Campillo	5	46	Rústica	10	6	8 40
00	El mismo		5	47	»	10	6	84 00
00	Antonio Jesus de Santiago	Zamora	8	54	»	11	3	5600 00
					Suma.....			5692 40
BENEFICENCIA								
00	Ildefonso Temprano	Vezdemarban	6	96	Redencion	17	5	200 50
00	Felipe Fernandez Prieto	Navianos	8	93	Rústica	28	3	600 00
					Suma.....			800 50

RESÚMEN

Estado	285 07
Clero	44925 66
Propios { 20 por 100	1423 10
{ 80 por 100	5692 40
Beneficencia	800 50
<i>Total general</i>	<i>53126 73</i>

ADVERTENCIAS.—El dia despues de transcurrido los veinticinco de instrucción, contados del siguiente en que venga el pago, se expedirá certificación de descubierto, el que se hará efectivo con el 12 por 100 de demora por la vía ejecutiva de apremio, contra el rematante de la finca ó adquirente del derecho, de conformidad con lo determinado en la Real orden de 30 de Abril de 1874, sino hubiere cedido con las formalidades dictadas al efecto; esperando que ninguno dará lugar á lo expuesto, solventando las cantidades porque figuran en el plazo marcado, pues de lo contrario me veré precisado á disponer su cumplimiento, negando toda instancia pidiendo demora en el pago, á fin de que se consiga lo dispuesto reiteradamente por la Superioridad.

Zamora 22 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

La Junta de la Deuda pública, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por el art. 1.º de la ley de 21 de Julio próximo pasado que los intereses de la Deuda pública vencederos en 30 de Junio y 1.º de Julio de 1877, se satisfagan en dos veces, ó sea un cuartillo por 100 en 1.º de Enero y otra suma igual en 1.º de Julio del referido año, y estando próximo ya el dia en que debe hacerse el pago del primer plazo, ha sido autorizada la Junta de la Deuda, por Real orden de 29 de Noviembre último, para que anuncie el corte y proceda á la admision de los cupones de Renta perpétua interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y demás intereses que vencen en las mencionadas fechas.

En su consecuencia, la indicada Junta, ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administración económica hasta el 31 de Enero próximo con facturas duplicadas, que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de Renta perpétua exterior, correspondientes al expresado vencimiento: en el concepto de que transcurrido dicho plazo los interesados que no lo hayan verificado tendrán que hacerlo en estas oficinas centrales.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del Material del Tesoro que carecen de cu-

pon tendrán que presentarse precisamente en esta Dirección, así como las Inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto, se servirá V. S. disponer que se publique el oportunuo anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que su epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

Guidará V. S. que al taladrarse los cupones, se haga de manera que no inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado, como resguardo, uno de los resúmenes de éstas, debidamente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Dirección general la otra factura en el primer caso, y dos en el segundo, con los cupones de su referencia acompañadas de las correspondientes relaciones duplicadas.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administración una de las mitades de las facturas con que se acompañen, en la cual conste este requisito, para que surta en esa dependencia los efectos consiguientes.

Las Inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, inclusas las expedidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, deberá recibir las esa dependencia con dobles facturas por cada plazo, ajustadas al modelo que se acompaña, uno de cuyos ejemplares entregará como resguardo al interesado y el otro servirá para las operaciones que ha de practicar esa oficina, advirtiendo á V. S. que la admision de las de Beneficencia e Instrucción pública es tan sólo por los intereses respectivos al primer plazo del semestre vencero en 30 de Junio de 1877; pues los anteriores, ó sea desde 1.º de Julio de 1874 á fin del año actual, que han de convertirse con arreglo á la ley de 21 de Julio último, quedan en suspenso, como se establece en el art. 15 de la Instrucción de 10 de Noviembre último.

Al verificar esa Administración el pago del importe que represente la factura, devolverá al interesado la Inscripción ó Inscripciones que la misma comprenda, estampando al dorso de éstas un cajetín que acredite haberse satisfecho el primer plazo de los intereses correspondientes al semestre de que se trata; debiendo cuidar V. S. de que, antes de hacerse el abono y entrega de la Inscripción ó Inscripciones, se revisen y examinen los documentos de personalidad en los casos en que sea necesario.

Si algun interesado solicitará la devolución de los expresados docu-

mentos antes de hacer efectivo el importe de la factura, puede esa dependencia entregarlos, bajo recibo, con el cajetín ya estampado, y haciendo constar la devolución en el resguardo que obre en poder de aquél.

A su tiempo se comunicará V. S. la oportuna orden para que abra el pago de los intereses de que queda hecho mérito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1876.—El Director general Presidente, Joaquín Maldonado Macanáz.—El Secretario.—P. O.—Eduardo Alvarez Quiñones.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Zamora 22 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Saavedra.

ANUNCIOS PARTICULARES

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,
por el Doctor Don Fermín Hernández Iglesias, Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Esta obra única de su clase, es una exposición histórica-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo que tan honrosos precedentes tiene en España: consta de seis libros con utilísimos apéndices algunos de documentos inéditos y dos tomos en 4.º con más de 1300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías y en el domicilio del autor, Travesía de la Parada 10, 3.º Madrid.

Imprenta del BOLETÍN OFICIAL